



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

RADICADO: 680014003004-2022-00465-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que, la endosataria para el cobro, Dra Martha Judith Maya Rojas allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a su favor de depósitos judiciales, petición coadyuvada por el demandado Luis Rogerio Ariza Rueda y que el restante de los títulos descontados que excedan el valor del pago total de la obligación se le entreguen al demandado. De igual manera se informa que, se encuentra embargado el remanente de los bienes que se embargaren y que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Luis Rogerio Ariza Rueda, y, que el expediente cuenta con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 50 folios útiles electrónicos y el cuaderno dos con 28 folios útiles electrónicos. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la endosataria para el cobro, Dra Martha Judith Maya Rojas, petición coadyuvada por el demandado Luis Rogerio Ariza Rueda visible a pdf 014 del cuaderno 1 del expediente electrónico, reiterada mediante memoriales de fecha 23 de agosto, 19 de octubre y 7 de noviembre de hogaño, mediante la cual solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** previo entrega de títulos a su favor, procede el despacho a pronunciarse en los siguientes aspectos:

Respecto del demandado Luis Rogerio Ariza Rueda, solicita la parte actora en coadyuvancia con el precitado demandado que se le haga entrega de 8 títulos de depósitos judiciales por concepto de descuentos que se encuentran a disposición de este despacho, por los siguientes valores que, de la revisión del portal web de depósitos judiciales del banco agrario se observa que corresponden a los números que en la siguiente tabla se comparte:

NUMERO DEL TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
460010001741877	\$ 355.372,88
460010001750190	\$ 355.372,88
460010001757997	\$ 366.937,81
460010001765170	\$ 336.034,88
460010001771003	\$ 363.560,96
460010001778657	\$ 363.560,96
460010001786025	\$ 363.560,96
460010001793305	\$ 363.560,96
TOTAL	\$2.867.962.29

De la anterior tabla se extrae que, el valor sumado de cada uno de los depósitos judiciales arroja un valor de \$ 2.867.962.29, valor este que, corresponde al pago total de la obligación tal y como lo manifiesta en la mentada solicitud la parte actora, razón por la cual se procederá de conformidad con lo solicitado en el sentido de ordenar el pago de los precitados títulos de depósitos judiciales a la parte demandante y de contera decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En otros aspectos, en lo que se refiere a la solicitud de ordenar el pago de los depósitos judiciales que excedan el valor del pago total de la obligación enantes mencionado, esto es \$2.867.962.29 al demandado, advierte el despacho que, sería del caso acceder a lo solicitado, sin embargo, de la revisión de las presentes diligencias se observa que, mediante auto calendado el 18 de mayo de los corrientes se tomó nota de la medida de embargo de remanente de los bienes que se embargaren y



que se llegaren desembargar de propiedad del demandado en el presente asunto LUIS ROGERIO ARIZA, comunicado a este estrado judicial mediante oficio 1039 del 9 de mayo de hogaño emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 680014003002-2022-00598-00. No obstante, es dable hacer claridad que, existió una incongruencia y/o error gramatical en la comunicación que realizó el precitado Juzgado Segundo, en lo que se refiere al nombre y número de cedula del demandado en el proceso de marras; razón por la cual mediante auto calendado el 8 de septiembre de los corrientes, este estrado judicial ordeno requerir a ese despacho, a lo cual se obtuvo respuesta del Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, el cual en la actualidad por factores de competencia conoce del proceso que primigeniamente conoció el plurimencionado Juzgado Segundo Civil Municipal, indicando que, efectivamente el nombre y documento de identidad coinciden con el del demandado en el presente asunto. Por tal motivo, en vista que en el auto de fecha 18 de mayo del presente año por el cual se tomó nota del embargo de remanente respecto del demandado en las presentes diligencias, se indicó erradamente el nombre y documento de identidad del extremo pasivo, de conformidad con el artículo 286 del CGP se ordenara su corrección en el sentido de indicar que se tomó nota del embargo de remanente del demandado LUIS ROGERIO ARIZA RUEDAD C.C.5.772.270 y no como quedo allí consignado.

Puestas en ese orden las cosas esta juzgadora procederá a denegar la solicitud del pago de los títulos de depósitos judiciales que excedan del monto correspondiente al pago total de la obligación al demandado y en consecuencia se ordenara dejar a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga bajo el radicado 680014003002-2022-00598-01, para lo cual se harán las conversiones pertinentes respecto de los títulos de depósito judicial que a continuación se comparte.

NUMERO DEL TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
460010001803151	\$ 168.064,62
460010001803400	\$ 450.631,83
460010001810683	\$ 450.631,83
460010001820113	\$ 450.631,83
460010001827375	\$387.531,06
460010001834343	\$ 450.631,83
TOTAL	\$2.358.123

Finalmente se dispondrá la TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de conformidad con el artículo 461 del CGP, y como consecuencia se ordenará el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA, por pago total de la obligación, radicado Nro. **680014003004-2022-00465-00 MARIA MONICA MARTINEZ PEREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.095.789.411** y en contra de **LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 5.772.270**, de conformidad con el art 461 del CGP.

SEGUNDO: PAGAR al extremo demandante en cabeza de la Dra MARTHA JUDITH MAYA ROJAS los 8 depósitos judiciales conforme a la parte motiva de esta providencia descritos a continuación que sumados arrojan un valor de \$2.867.962.29 valor este que corresponde al PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:



NUMERO DEL TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
460010001741877	\$ 355.372,88
460010001750190	\$ 355.372,88
460010001757997	\$ 366.937,81
460010001765170	\$ 336.034,88
460010001771003	\$ 363.560,96
460010001778657	\$ 363.560,96
460010001786025	\$ 363.560,96
460010001793305	\$ 363.560,96
TOTAL	\$2.867.962.29

TERCERO: CORREGIR el auto de fecha 18 de mayo del presente año por el cual se tomó nota del embargo de remanente respecto del demandado en las presentes diligencias en el sentido de indicar que se tomó nota del embargo de remanente del demandado LUIS ROGERIO ARIZA RUEDAD C.C.5.772.270 y no como quedo allí consignado de conformidad con el artículo 286 del CGP.

CUARTO: DENEGAR la solicitud invocada por la parte actora coadyuvada por el demandado Luis Rogerio Ariza Rueda en relación con el pago de los títulos de depósito judicial que exceden el monto correspondiente al PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION esto es \$2.867.962.29 al demandado LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.772.270, toda vez que, existe como se dijo en la parte motiva de esta providencia mediante auto calendarado el 18 de mayo de los corrientes se tomó nota de la medida de embargo de remanente de los bienes que se embargaren y que se llegaren desembargar de propiedad del demandado en el presente asunto para el proceso radicado 680014003002-2022-00598-01 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal De Ejecución de Bucaramanga.

CUARTO: - Como consecuencia del ordinal que precede se **ORDENA DEJAR A DISPOSICION** del proceso radicado 680014003002-2022-00598-01 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga el cual fue de conocimiento primigenio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga contra el aquí demandado LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.772.270 los siguientes títulos de depósito judicial los cuales exceden del monto correspondiente al pago total de la obligación, a saber:

NUMERO DEL TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	VALOR
460010001803151	\$ 168.064,62
460010001803400	\$ 450.631,83
460010001810683	\$ 450.631,83
460010001820113	\$ 450.631,83
460010001827375	\$387.531,06
460010001834343	\$ 450.631,83
TOTAL	\$2.358.123

Efectúense las conversiones pertinentes.

QUINTO: - LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS sobre los bienes de propiedad del demandado LUIS ROGERIO ARIZA RUEDA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.772.270 advirtiendo que por la existencia de medida cautelar de embargo de remanente de los bienes que se embargaren y que se llegaren desembargar de propiedad del demandado en el presente asunto las mismas continúan vigentes por cuenta del proceso radicado 680014003002-2022-00598-01 adelantado en el



Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

SEXTO: ARCHIVAR lo actuado dentro del proceso 68001400300420220046500 una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 160 durante todas las horas hábiles del día 20 de noviembre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO JUEZ

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93ed06bade8ca5a3c984a608dbc0773eaf0301265f3aff84058e8bffb64ae8b**

Documento generado en 17/11/2023 05:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>